

Informe Secretarial,
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, la providencia por medio de la cual se decretó la partición y adjudicación de bienes se encuentra debidamente ejecutoriada y, a la fecha, las partes no han postulado partidador alguno.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

JOHANA ARIAS HERRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019 - 00388

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que nos precede, ordena quien preside el Despacho designar terna de partidores, de la lista de los auxiliares de la justicia que obra en la secretaría del Despacho, con arreglo en lo dispuesto en inc. 2° del núm. 1° del art. 48 del Código General del Proceso, nominación que recaerá en la Dra. LEIDY YULIANA GUTIERREZ HENAO, quien se localiza en la Carrera 52 52 – 56, oficina 204 de Rionegro, Antioquia, teléfono 314 695 10 55 - 532 06 81, correo electrónico leidy.yuliana_gutierrez@gmail.com, en el Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se identifica con T. P. No. 113.453 del C. S de la J., y quien se localiza en la Carrera 51 No. 52 - 16. Piso 2°. Itagüí, Antioquia, correo electrónico cano421@hotmail.com, y en el Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, quien se identifica con T. P. No. 268.832 del C. S de la J., y quien se localiza en la Carrera 43 A N° 3 Sur 130. Torre 2. Oficina 1316. Distrito de Negocios Milla de Oro. Medellín, Antioquia. Teléfono: 511 88 97. Celular 300 451 57 99. Email: tavo16- 12@hotmail.com y/o tavokb1016@gmail.com.

Por la secretaría del Juzgado, entérese de la nominación advertida a los citados abogados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39926ca5bffa7ee82a3b2d629a71320c181d205bd20d52abe3da99fcb176fc4**
Documento generado en 03/02/2022 11:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>